

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.511/15

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de 5 de marzo de 2015 acuerdo sobre aprobación inicial del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica, y no habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo tal acuerdo, siendo el texto del Reglamento el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en el artículo 4 al regular el “uso de la factura electrónica en el sector público” que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica, relacionando a continuación las entidades que en todo caso estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda y estableciendo también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja este Ayuntamiento, se considera necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene como objeto la regulación Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Pedro Bernardo, conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Artículo 2.- Punto General de entrada de facturas electrónicas.

En cumplimiento de la obligación de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, el Ayuntamiento de Pedro Bernardo se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Y para cuya gestión de las facturas electrónicas se utilizarán los siguientes códigos DIR3:

Código de la Oficina Contable: L0 1051820 Intervención

Código del órgano gestor: LO 1051820 Alcaldía

Código de la unidad de tramitación: LO 1051820 Intervención

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Artículo 3.- Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Pedro Bernardo.

1.- Conforme se establece en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española:
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, fondos de Pensiones, Fondo de Capital Riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de Utilización Hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.

2.- No obstante, el Ayuntamiento de Pedro Bernardo, en virtud de la potestad reglamentaria conferida en el apartado segundo del artículo 4, establece que quedan excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000 euros y las emitidas por los proveedores del Ayuntamiento por los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Disposición final primera.- Aplicación y ejecución del Reglamento

Lo dispuesto en el presente Reglamento se adecuará a la legislación vigente en la materia, así como a las disposiciones reglamentarias, resoluciones y medidas acordadas por el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Ministerio de industria, Energía y Turismo, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Pedro Bernardo, a 27 de abril de 2.015.

El Alcalde, *Alberto Sánchez Navas*.